Chiriguaná – Cesar, Septiembre 11 de 2020

Of. Civil J1PMCH- 0900

Doctora:
LELIA MORALES NEGRETE
Lemoneeee@hotmail.com
Chiriguaná - Cesar

Cordial saludo,

En atención a su petición radicada dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÌA** que usted adelanta como endosataria para el cobro judicial de **MARTHA BEATRIZ PALLARES PALOMINO** y en contra de **TRINO ARDILA RAD: 2018-00163-00**, me permito hacerle saber que fue proferida a sentencia No. 352 de Noviembre 27/2018, mediante la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución; de igual manera mediante auto No. 789 de Julio 10/2019 se ordeno traslado de la liquidación de crédito y de las costas; y mediante auto No. 826 de Julio 17/2019, se le dio aprobación a dichas liquidaciones.

De otro lado mediante auto No. 1288 de Septiembre 12/2018 se decretaron medidas cautelares librándose el OF. CIVIL- J1PMCH No. 2236 de la misma fecha, al pagador y/o jefe de recursos humanos de la secretaria de educación departamental del cesar. Finalmente, mediante auto No. 318 de Julio 10/2019 se decreto nueva medida cautelar por lo cual se libro OF. CIVIL No. 1551 de la misma fecha dirigido al juez civil del circuito.

No existe en el proceso constancia alguna de que las medidas cautelares decretadas hayan sido materializadas.

De usted cordialmente,

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario.